



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

**SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE
DE 2.016.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

SRES/AS ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

1.- D.ª Rosa Mª Arrabal Téllez

CONCEJALES:

**A) Grupo Municipal del Partido Socialista
Obrero Español:**

- 2.- D.ª Patricia Gutiérrez Román
- 3.- D.ª. Sara Rivas Martínez
- 4.- D.ª. María del Carmen González Ortega
- 5.- D. José María Rivas Gálvez
- 6.- D. Óscar Raúl Jiménez López

B) Grupo Municipal Izquierda Unida:

7.- D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo

C) Grupo Municipal del Partido Popular:

- 8.- D. José Alberto Armijo Navas
- 9.- D.ª M.ª Nieves Atencia Fernández
- 10.- D.ª Gema García Rojo
- 11.- D.ª Melodi López López
- 12.- D.ª M.ª Ángeles Portillo García
- 13.- D. José Miguel Jimena Ortega
- 14.- D. Raúl Ruiz López
- 15.- D. Francisco Parras González (se incorpora en el punto nº 5)

D) Grupo Municipal Ciudadanos-Nerja:

- 16.-D.ª M.ª Dolores Sánchez Noguera
- 17.-D.ª M.ª Carmen López Fernández

**E) Grupo Municipal Espacio Verde (E.V.A.-
Podemos):**

18.-D.ª Cristina Fernández Pinto

SECRETARIA GENERAL

D.ª María García Campos

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Alejandro del Corral Fleming

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.ª Rosa María Arrabal Téllez, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos de la Secretaria General de la Corporación, D.ª María García Campos, en sesión ordinaria convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

Se excusa la asistencia de los Sres. Concejales Dª Emma Louise Hall, D. José Miguel García Jimena, D.ª Ana Isabel Iranzo Platero y D. Francisco Parras González, que se incorporará a lo largo de la sesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

1º.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES DÍAS 28/07/2016 Y 25/08/2016.-

Dada cuenta de los borradores correspondientes a las sesiones celebradas los días 28 de julio y 25 de agosto de 2016, la Sra. Alcaldesa lo somete a votación, resultando que, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (17)**, acuerda:

Aprobar los borradores de las actas anteriormente citadas.

2º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS Y DEPORTES: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 3MC-2016/0028 PARA ÁREA DE DEPORTES.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

"En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 24 de octubre de 2016, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

"1º.- PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS Y DEPORTES: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 3MC-2016/0028 PARA ÁREA DE DEPORTES.

Por la Concejala de Deportes, Sra. Fernández Pinto, se dio cuenta de la Propuesta referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA CONCEJAL DE PLAYAS Y DEPORTE Y ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Hay gastos que no pueden demorarse hasta la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2017, y que en el presupuesto actual o aparecen contemplados, como es la tramitación de expedientes y pedidos para el suministro de gastos.

En este sentido se consideran que existen partidas del presupuesto prorrogado que no van a ser ejecutadas por la totalidad del importe antes de que se pueda aprobar el Presupuesto de 2016, siendo posible su disminución sin perjudicar a la prestación de los correspondientes servicios municipales, teniéndose en cuenta si es necesario en la elaboración del nuevo presupuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Vista la ejecución de las correspondientes partidas presupuestarias es por lo que **PROPONE la Concejala y la Alcaldesa-Presidenta**, la siguiente modificación del presupuesto de gastos en su modalidad de transferencia de créditos:

Tenemos a bien proponer al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Transferencia de Créditos N° 3MC-2016/0028.

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS N° 3MC-2016/0028

DISMINUCIONES

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1728 22799	Playas. Otros trabajos realizados otras empresas.	80.000,00 €.
2310 22799	Acción social. Otros trabajos realizados otras empresas	40.000,00 €.
TOTAL:		120.000,00 €.

AUMENTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
341 22699	Promoción Deportiva. Otros Gastos Diversos.	120.000,00 €.
TOTAL:		120.000,00 €.

SEGUNDO.- Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Nerja y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Resolver las alegaciones que se presenten y seguir con la tramitación pertinente para la finalización del Expediente. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, debiéndose cumplir el trámite de su publicación.”

Seguidamente se procedió a la votación del asunto objeto del punto nº 1 del Orden del día, dictaminándose favorablemente de conformidad con el siguiente resultado:

- EVA-PODEMOS (1) : Sí
- CIUDADANOS (1): Abstención
- PP (5)- Abstención
- PSOE (2+1)- Sí
- -IU-CA (1) – Sí.”.

En el expediente consta informe del Interventor de Fondos de fecha 17 de octubre de 2016.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado el hash de audio número “FA3381555E33BB8795835048BAA043C0C2C1FE66 Audio Pleno 2016 10 27.MP3 “, en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcadesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, por **OCHO (8) VOTOS A FAVOR (PSOE, IU, EVA-PODEMOS), y NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA (C`S Y PP)**, acuerda:

No aprobar el dictamen transcrito.

3º.-PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA: DESESTIMACIÓN ALEGACIONES GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 3MC-2016/0013 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

“En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 24 de octubre de 2016, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“2º.- PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA: SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3MC-2016/0013 OPERACIONES PEDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.-

Previa introducción por el Interventor, por el Presidente de la Comisión Informativa se dio cuenta de la Propuesta cuyo contenido literal es el siguiente:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

A la vista del informe de Intervención, de fecha 08/07/2016 FAVORABLE a la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. **3MC- 2016/0013** se formula la siguiente.

Visto las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Ciudadanos en el periodo de información pública el día 20/09/2016, bajo número de RGE 2016/15430.

Visto el informe del Registro de entrada de documentos señalándose que es la única alegación presentada.

Visto el Informe de Intervención que obra en el expediente, informando sobre las alegaciones presentadas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Ciudadanos en el periodo de información pública el día 20/09/2016, bajo número de RGE 2016/15430.

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 3MC-2016/0013 bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

Partida		Descripción	Créditos Extraordinarios
Progr.	Económica		
1532	619	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest al uso general.	77.370,13 €
160	210	Alcantarillado. Infraestructura y bienes naturales.	16.906,16 €.

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
Económica	Aumento de las previsiones iniciales para	94.276,29 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

	ingresos.	
Cap. Art. Concepto		
870.00		

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos de pago de las facturas.

TERCERO.- *Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA).*

CUARTO.- *Notificar a Intervención y Tesorería a los efectos contables oportunos."*

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente la propuesta referenciada de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) : Sí
- CIUDADANOS (1): Abstención
- PP (5)- Abstención
- PSOE (2+1)- Sí
- IU-CA (1) – Sí."

En el expediente consta informe del Interventor de Fondos de fecha 3 de octubre de 2016.

Durante el debate abandona el Salón de Plenos la Sra. Concejala D^a Patricia Gutiérrez Román.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "FA3381555E33BB8795835048BAA043C0C2C1FE66", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (PSOE, IU, EVA-PODEMOS Y PP) Y DOS (2) VOTOS EN CONTRA (C`S)**, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

4º.- PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2016.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

“En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 24 de octubre de 2016, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“4.- ASUNTOS VÍA DE URGENCIA: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2016.-

Previo dictamen favorable, por unanimidad, de la urgencia del asunto, por el Presidente de la Comisión se procedió a dar lectura a la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas de suministro de bienes y prestación de servicios llevadas a cabo en ejercicios anteriores no imputadas en su momento al haberse presentado las facturas y documentos justificativos necesarios para dicha imputación en el ejercicio corriente o por falta de consignación presupuestaria, acompañándose relación detallada de facturas debidamente conformadas por los responsables de los distintos servicios.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLRHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido, toda vez que del examen queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado, existiendo el derecho del acreedor.

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos número 2/2016, así como aprobar las facturas que forman parte del mismo por importe de **50.492,84 €.**

SEGUNDO.- Dar cuenta a Intervención y a Tesorería Municipal a lo efectos contables oportunos.”

Seguidamente se procedió a la votación del asunto objeto del punto nº 4-Vía de Urgencia- del Orden del día, dictaminándose favorablemente de conformidad con el siguiente resultado:

- EVA-PODEMOS (1) : Sí
- CIUDADANOS (1): Abstención
- PP (5)- Abstención
- PSOE (2+1)- Sí



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

- IU-CA (1) – Sí”

En el expediente consta informe del Interventor de fecha 5 de octubre de 2016.

En el transcurso del debate, la Sra. Concejala D^a Gema M^a García Rojo propone la retirada del asunto para comprobar si determinadas facturas pueden pagarse al estar firmadas por Concejales y no por funcionarios.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado el hash de audio número “FA3381555E33BB8795835048BAA043C0C2C1FE66”, en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la propuesta de retirada del asunto, resultando lo siguiente:

SIETE (7) VOTOS A FAVOR (PP), SIETE (7) VOTOS EN CONTRA (PSOE, IU Y EVA-PODEMOS), Y DOS (2) ABSTENCIONES (C`S).

Advierte la Sra. Secretaria que se ha producido empate en la votación, por lo que con sujeción al artículo 100.1 del R.O.F. procede efectuar una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Alcaldesa-Presidenta, por lo que se procede a efectuar una nueva votación, resultando lo siguiente:

SIETE (7) VOTOS A FAVOR (PP), SIETE (7) VOTOS EN CONTRA (PSOE, IU Y EVA-PODEMOS), Y DOS (2) ABSTENCIONES (C`S).

Al haberse producido empate en la votación, decide el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, resultando que, el Pleno de la Corporación, por **SIETE (7) VOTOS A FAVOR (PP), OCHO (8) VOTOS EN CONTRA (PSOE, IU Y EVA-PODEMOS), Y DOS (2) ABSTENCIONES (C`S)**, acuerda:

No aprobar la retirada del asunto.

Seguidamente se procede a la votación del dictamen transcrito, resultando que:

El Pleno de la Corporación, por **SIETE (7) VOTOS A FAVOR (PSOE, IU, EVA-PODEMOS) Y NUEVE (9) ABSTENCIONES (PP Y C`S)**, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

5º.-MOCIÓN CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL: ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Secretaria General del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, donde consta:

“En el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras el día 24 de octubre de 2016, y a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“1.- MOCIÓN CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL: ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.-

Por la Concejala Delegada de Bienestar Social se dio cuenta de la Moción referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad en el entorno físico, social, económico y cultural, la salud y la educación, la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, los Estados Partes deberían adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos, tanto en zonas urbanas como rurales.

La “accesibilidad universal” se define por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas” entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad, sino también para el conjunto de las población: personas mayores, personas que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.

El 30 de enero de 2012 se firmó el “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica (documento adjunto).

El Pacto por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas, impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:

- a) *En el apartado de concienciación y formación, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboraciones de manuales o guías técnicas.*
- b) *En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.*
- c) *En materia de actuaciones de fomento, se prevé:*
 - *Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad, así como elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.*
 - *Desarrollar medidas sobre info-accesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtitulado, textos de lectura fácil).*
 - *Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transporte público, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.*
 - *Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.*
- d) *Por último, en el ámbito de la participación, se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.*

Es por lo que pido a este Pleno del Ayuntamiento, tome en consideración la petición formulada y manifieste su apoyo al "Pacto Andaluz por la Accesibilidad",

PROPONGO:

- *La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Nerja al "Pacto Andaluz por la Accesibilidad" que se adjunta, comprometiéndose a impulsar en el municipio del cumplimiento de sus objetivos.*
- *La remisión del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales."*

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) – Sí
- IU-CA (1)- Sí
- CIUDADANOS (1) – Sí
- PSOE (2+1) – Sí
- PP (5)- Abstención".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

En el transcurso del debate se incorpora al Salón de Plenos los Sres. Concejales D. Francisco Parras González y D^a Patricia Gutiérrez Román, ausentándose del mismo el Sr. Interventor de Fondos.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado el hash de audio número "FA3381555E33BB8795835048BAA043C0C2C1FE66", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, y en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, POR **UNANIMIDAD (18)**, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

6º.- PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA: CESIÓN TEMPORAL DE USO DE FORMA GRATUITA A LA FUNDACIÓN CUEVA DE NERJA DEL LIBRO DE PRIVILEGIOS DE NERJA Y TORROX OTORGADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1705 POR EL REY FELIPE V Y CAÑÓN DE 12 LIBRAS UBICADO EN EL MIRADOR DEL BENDITO PROCEDENTE DEL CASTILLO BAJO.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Secretaria General del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes, donde consta:

"En el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes celebrada el día 24 de octubre de 2016, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

"1.- PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA: CESIÓN TEMPORAL DE USO DE FORMA GRATUITA A LA FUNDACIÓN CUEVA DE NERJA DEL LIBRO DE PRIVILEGIOS DE NERJA Y TORROX OTORGADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1705 POR EL REY FELIPE V Y CAÑÓN DE 12 LIBRAS UBICADO EN EL MIRADOR DEL BENDITO PROCEDENTE DEL CASTILLO BAJO.-

Por la Presidenta de la Comisión Informativa se dio cuenta de la Propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, a través de la dirección y del equipo asesor del Museo de Nerja, tiene previsto llevar a cabo una reforma museográfica del mismo, con el fin de incidir y presentar al público etapas que no habían sido tratadas con corrección, fundamentalmente en lo referente al Mundo Romano y la presencia hispanomusulmana medieval, incorporando para la época Moderna y el Mundo contemporáneo un cañón de 12 libras, originario de la artillería del siglo XVIII que armaba el Castillo Bajo y el Libro de Privilegios (exenciones y franquizas) otorgados a la villa de Nerja y a la villa de Torrox por Su Majestad el Rey Don Felipe V en 1705, retomando los privilegios concedidos a los vecinos de Nerja y Torrox en 1505 por la reina



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Juana I de Castilla, encuadernado en cuero con las páginas en pergamino, tinta sepia y letra humanística.

Ambas piezas son bienes muebles municipales de carácter patrimonial y se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes Municipales en proceso de elaboración, con los nº 3.001 y 3.181 en el epígrafe de Bienes muebles con valor histórico o artístico.

El libro está depositado en la caja fuerte de la tesorería municipal careciendo de las medidas necesarias de conservación, dado su valor histórico y el cañón está instalado en una zona de áreas libres denominada Mirador del Bendito de Nerja, encontrándose parcialmente deteriorado desde su localización en la Playa de Calahonda en 2007.

El Museo de Nerja propone por un lado, restaurar el cañón de hierro colado generándole una cureña realmente histórica, y sufragando todos los gastos derivados de su transporte, restauración, reintegración, consolidación y estabilización del metal, siendo expuesto en la Planta primera destinada a "El territorio fortificado".

Por otra parte, propone restaurar el libro, del que se realizará un facsímil para su consulta, siendo expuesto en una vitrina de seguridad especial, con control mecanizado de humedad, exposición lumínica y temperatura, en la Entrepunta segunda denominada "La Génesis de la Puebla de Nerja".

Dado que la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja y este Ayuntamiento coinciden en el objetivo de poner en valor los elementos patrimoniales del municipio de Nerja facilitando su conocimiento a nerjeños, nerjeñas y visitantes mediante la exposición de los mismos en el Museo de Nerja, proponemos al Pleno de esta Corporación Municipal se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: DECLARAR el interés general de la actividad a la que se van a destinar los bienes de conformidad con lo recogido en las parte expositiva del convenio.

SEGUNDO: CEDER TEMPORAL Y GRATUITAMENTE a la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, con destino a su exposición en el Museo de Nerja los bienes patrimoniales que se relacionan en el convenio y con las condiciones que se establecen en el mismo.

Si los bienes no se utilizan de forma normal, o se incumplen total o parcialmente las condiciones a que se sujeta la cesión, se requerirá a la cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local. Igualmente se declarará la resolución de la cesión y se le exigirá la entrega inmediata del bien, cuando la utilización del mismo le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.

La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes a la Entidad Local, sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto, la cual responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por la Entidad Local cedente, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades. La recuperación se regirá por lo dispuesto en los artículos 147 a 149 del Reglamento (artículo 81 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

TERCERO: APROBAR el convenio que a continuación se transcribe:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE PIEZAS PATRIMONIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA.

En Nerja (Málaga) a de octubre de 2016

De una parte D^{ÑA}. ROSA ARRABAL TÉLLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, con C.I.F. nº P-2907500-I, sita en calle Carmen 1 de Nerja, 29780 Málaga, actuando en nombre y representación de la mencionada entidad.

De otra parte D. MIGUEL BRIONES ARTACHO, en su calidad de Presidente de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, con C.I.F. G29162278 con domicilio social en Nerja, Carretera de Maro, quien se encuentra facultado para este acto.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja trabaja en el objetivo de poner en valor los elementos patrimoniales del municipio de Nerja mediante la exposición de los mismos en el Museo de Nerja, facilitando su conocimiento a nerjeños, nerjeñas y visitantes.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja desea preservar y difundir sus elementos patrimoniales para que sean conocidos por el mayor número posible de personas.

TERCERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja es propietario del libro que contiene los privilegios (exenciones y franquizas) otorgados a la villa de Nerja y a la villa de Torrox por Su Majestad el Rey Don Felipe V, el cual posee un gran valor histórico y se encuentra depositado en la caja fuerte de la tesorería municipal, careciendo de las medidas necesarias de conservación. Aparece inscrito en el Inventario de Bienes Municipales en proceso de elaboración, con el nº 3.001 (epígrafe Bienes Muebles con valor histórico o artístico).

Además, también es propietario de un pequeño cañón 12 libras procedente del Castillo Bajo, que fue rescatado de la playa de Calahonda en el año 2007 y que se encuentra instalado en el Mirador del Bendito de Nerja, que también tiene valor histórico y que se encuentra deteriorado. Aparece inscrito en el Inventario de Bienes Municipales en proceso de elaboración, con el nº 3.181 (epígrafe Bienes Muebles con valor histórico o artístico).

CUARTO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el 145 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja puede ceder gratuitamente el uso de sus bienes patrimoniales a instituciones públicas para la realización de fines de interés general o de interés público y social de su competencia, con la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo, pudiendo sujetarse dicha cesión a condición, término o modo. Pudiendo determinar, además, el acuerdo de cesión el régimen de control cuando el objeto de la misma sean bienes de naturaleza mueble.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

QUINTO: Que puestas de común acuerdo ambas partes determinan suscribir el presente acuerdo marco de colaboración, que se regirá sobre la base de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Ayuntamiento cede a la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja de manera gratuita para su custodia en el Museo de Nerja los siguientes elementos patrimoniales:

- Libro de Privilegios de Nerja y Torrox otorgado el 28 de noviembre de 1705 por el Rey de Felipe V, y
- Cañón de 12 libras ubicado en el Mirador del Bendito procedente del Castillo Bajo.

SEGUNDA. - La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja restaurará ambas piezas y las expondrá en el Museo de Nerja formando parte de la exposición permanente, comprometiéndose a su conservación, protección y seguridad. Todos los costes derivados de ello serán sufragados íntegramente por la Fundación.

TERCERA. - El Ayuntamiento cede a la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja todos los derechos de reproducción de ambas piezas para poder realizar la difusión de las mismas. La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja será responsable de todos los aspectos que correspondan al buen tratamiento visual, bibliográfico y conceptual de las piezas.

CUARTA. - La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja deberá hacer entrega a este Excmo. Ayuntamiento, en cuanto se disponga de ella, de una copia digital del libro, a efectos del cumplimiento del derecho de acceso a la información pública. Igualmente, también se hará entrega de facsímil del referido libro una vez restaurado.

QUINTA. - La duración de la cesión será de 15 años, renovables si ambas partes no manifiestan lo contrario con una antelación de al menos seis meses del vencimiento de dicho plazo.

SEXTA. - Una vez finalizada la restauración de las piezas, se entregará al Ayuntamiento informe detallado de todas las labores realizadas, para su constancia en el expediente incoado al efecto en el Archivo Municipal.

SÉPTIMA. - La propiedad de las piezas es y será del Ayuntamiento, debiendo presentarse informe anual sobre el estado de conservación de los mismos, especialmente respecto del libro de privilegios que requiere de cuidados especiales para evitar su deterioro, que deberá estar avalado por técnicos del Archivo Histórico Provincial. Dicho informe anual recogerá además todas las circunstancias que afecten o puedan afectar a los mismos.

OCTAVA. - En lo no dispuesto en este Convenio de Colaboración, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo se resolverán ante los Juzgados y Tribunales de Málaga capital."

CUARTO: FACULTAR a la Alcaldesa para la firma del convenio."

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

PSOE (2+1 Presidencia): Sí



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

CIUDADANOS (1): Sí
IU-PG (1): Sí
EVA-PODEMOS (1): Sí
PP (5): Abstención."

En el expediente constan informes de la Técnica de Gestión Patrimonial, ambos de fecha 4 de octubre de 2016, así como de la Secretaria General de fecha 18 de octubre de 2016.

Igualmente obra en el expediente memoria justificativa de la conveniencia de la cesión temporal de uso del cañón y el libro de privilegios a la Fundación Cueva de Nerja para su exposición en el Museo de Nerja.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado el hash de audio número "FA3381555E33BB8795835048BAA043C0C2C1FE66", en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (18)**, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

7º.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO EL PRÓXIMO 20 DE NOVIEMBRE.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Secretaria General del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes, donde consta:

"En el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes celebrada el día 24 de octubre de 2016, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

"2.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO EL PRÓXIMO 20 DE NOVIEMBRE.-

Se da cuenta de la Moción referenciada por la portavoz del grupo municipal de CIUDADANOS, cuyo contenido literal es el siguiente:

"La Asamblea General de las Naciones Unidas recomendó en 1954 a todos los países que celebrasen el Día Universal del Niño, un día dedicado a conmemorar la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño en 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Aunque la fecha de esta celebración varía según el calendario de los diferentes países, la ONU lo ha fijado el 20 de noviembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Desde que se promulgó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989 un total de 193 países han ido aprobando medidas especiales de protección de la infancia a nivel legislativo, e incluso en el marco de los derechos constitucionales del país en cuestión. La Convención sobre los Derechos del Niño se ha convertido ya en el tratado internacional más ratificado de la Historia.

Entre los Derechos fundamentales del Niño destacan el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, el derecho a la participación, el derecho a no ser discriminado y el interés superior del niño en todas aquellas decisiones, leyes o políticas que puedan afectar a la infancia. La protección frente a la violencia, el disfrutar de una vida familiar, la salud o la educación son algunos otros de los derechos de la infancia que necesitan una especial protección y defensa.

El Día Universal del Niño pretende ser por ello un cauce para promover el bienestar y los derechos de todos los niños del mundo mediante deferentes actividades lúdicas, cívicas, y educativas que recuerden la necesidad de defender estos derechos y proteger a la infancia.

En este sentido son muchas las instituciones que se han sumado ya a la organización de actividades con motivo del Día Universal del Niño, a nivel local, nacional e internacional. Desde los ayuntamientos de las grandes ciudades las actividades celebradas en el Día del Niño has despertado una conciencia social que conviene alentar y contagiar. Teatro talleres, jornadas deportivas, acciones de impacto social en la propia comunidad. Son cientos las iniciativas que han servido ya para trabajar en esta dirección.

Por ellos desde C's, queremos poner a disposición del ser más digno de protección las instalaciones de esta administración para el próximo 20 de Noviembre día internacional del Niño.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Instar al Ayuntamiento de Nerja a poner a disposición un espacio adecuado y de forma gratuita para todos los nerjeños, a fin de poder celebrar un día tan especial, el Día del Niño. Donde los menores puedan disfrutar gratuitamente de actividades, lúdicas y pedagógicas (baloncesto, fútbol, patinaje, pinta cara, castillo hinchables, teatro, marionetas, espectáculos musicales infantiles, elaboración y reparto de paella....)*

Segundo.- *Instar al Ayuntamiento de Nerja a estudiar y habilitar una partida presupuestaria para la difusión y celebración del Día Internacional del Niño, para ello se constituirá una mesa donde se acuerden el lugar de celebración y las actividades que se realizarán.*

Tercero.- *Instar al Ayuntamiento, en concreto al la Sra. Alcaldesa a que haga extensiva la invitación a algunos deportistas provinciales de élite, a fin de que los pequeños puedan*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

conocerlos y disfrutar de su presencia. Además de tomar las medida necesarias para la publicidad del evento."

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

PSOE (2+1 Presidencia): Abstención

CIUDADANOS (1): Sí

IU-PG (1): Sí

EVA-PODEMOS (1 : Sí

PP (5): Abstención. "

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado el hash de audio número "FA3381555E33BB8795835048BAA043C0C2C1FE66", en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (18)**, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

Concluida la votación se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Concejel D. Francisco Parras González.

8º.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: PUBLICIDAD SEXISTA.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Secretaria General del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Mayores e Igualdad, donde consta:

"En el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Mayores e Igualdad celebrada el día 24 de octubre de 2016, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

"1.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: PUBLICIDAD SEXISTA.-

Da cuenta de la Moción referenciada el portavoz de Izquierda Unida para la Gente, Sr. Bravo Gallardo, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Es conocido por todos que las ciudades y los pueblos educan en la dirección deseable. Hay cosas que se pueden hacer, de una manera relativamente sencilla, para potenciar o modificar conductas ciudadanas y ofrecer a través de las diferentes instituciones públicas ejemplos positivos en el tratamiento del entorno, no solo medioambiental, sino también de tolerancia, de solidaridad o de violencia de género, entre otras, y con ello llegar a sensibilizar a la ciudadanía para que actúe de forma consciente y reflexiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Un elemento muy importante a tener en cuenta es la publicidad que nos rodea, esta incide en la educación de todos. Un gran problema es que esos anuncios forman parte del paisaje y están fomentando valores no educativos a menores y jóvenes, a los que deberíamos formar en una cultura de respeto, de solidaridad, de igualdad y no sexista.

Es demostrable el aumento cada vez mayor de la publicidad con contenidos sexistas que inciden en la desigualdad de géneros y son lesivos para la identidad especialmente de la mujer. La publicidad refleja nuestra sociedad, transmite pautas, roles y estereotipos que nos configuran como personas dentro de un colectivo y cuya identidad social se construye, no solamente en la familia y en la escuela, sino también en los medios de comunicación, ya que estos influyen cada vez más en los comportamientos de las personas.

*Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva para la aprobación del pleno de la Corporación los siguientes **acuerdos**:*

Primera. *Que se elimine en los espacios públicos del término municipal de Nerja la publicidad sexista que exprese claramente discriminación y vejación hacia las mujeres, así mismo, como que potencien estereotipos y actuaciones que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia de género, pedofilia, o con fines de explotación sexual.*

Segunda. *Que este Ayuntamiento no contrate publicidad en los medios de comunicación que anuncien o incluyan publicidad sexista y de prostitución.*

Tercera. *Que se elabore una ordenanza municipal en la que se regule la publicidad exterior en nuestro municipio"*

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) : Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- PP (5)- Abstención
- PSOE (2+1)- Sí
- IU-CA (1) – Sí. "

En el transcurso del debate se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Concejala D^a M.^a Ángeles Portillo García.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado el hash de audio número "FA3381555E33BB8795835048BAA043C0C2C1FE66", en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (16)**, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

Concluida la votación se incorpora al Salón de Plenos la Sra. Concejala D^a M.^a Ángeles Portillo García.

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-

A) Decretos de Alcaldía.-

- ◆ En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, se da cuenta de la relación de Decretos dictados por la Sra. Alcaldesa, desde la convocatoria del último pleno ordinario, y que han sido finalizados en el programa informático, que comprende desde el día 19 de agosto de 2016 hasta el 7 de octubre de 2016, ambos inclusive.
- ◆ Decreto Alcaldía n ° 1988/2016 de fecha 4 de octubre de 2016, sobre delegación de las funciones de Alcaldía, en D. Oscar Raúl Jiménez López, Primer Teniente de Alcalde, para los días 6, 13 y 14 de octubre de 2016.
- ◆ Decreto Alcaldía n ° 1938/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, sobre nombramiento de integrantes de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de Nerja.

B) Certificado de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2016 para la aceptación de la ayuda FEDER para estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) "Nerja Adelante" por importe de 5.000.000,00 Euros.

C) Correo electrónico del Servicio de Protocolo de la Excma. Diputación Provincial de Málaga sobre nombramiento de hijo predilecto e hijo adoptivo de la provincia.

D) Dación de cuenta del Informe de reparo del Interventor de fondos correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2016.

E) Dación de cuenta del periodo medio de pago correspondiente al tercer trimestre de 2016.

F) Dación de cuenta del informe de morosidad del Tesorero correspondiente al tercer trimestre de 2016.

G) Dación de cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento por D. Jorge Salas Ramírez, en representación de la Sección Sindical de SIP-AN en Nerja, sobre la nota de prensa del PP de Nerja por las obras ejecutadas en la Jefatura de Policía Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

ASUNTOS DE URGENCIA.-

Por la Presidenta de la Corporación, se propone al Pleno de la Corporación que se conozca, en esta sesión y se apruebe por el trámite de urgencia, el siguiente asunto, por el motivo de que se hace preciso acordarlo lo antes posible.

- INFORME JURIDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RECURSO RESPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JORGE SALAS RAMÍREZ CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 25/08/2016: INICIO EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO 2254/2015.-

A continuación, siendo las 19:44 horas tiene lugar un receso para el estudio de la misma, que se prolonga hasta las 20:04 horas.

9º.-INFORME JURIDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RECURSO RESPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JORGE SALAS RAMÍREZ CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 25/08/2016: INICIO EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO 2254/2015.-

Visto lo dispuesto en los artículos 91.4 y 93 del ROF, por la Sra. Alcaldesa se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la apreciación de la urgencia, resultando que:

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (17)**, acuerda que este expediente se conozca, delibere y resuelva en esta sesión por el trámite de urgencia.

A continuación, por la Sra. Secretaria se da cuenta de la siguiente propuesta:

“D^a MARÍA GARCÍA CAMPOS, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA (MÁLAGA), en relación al expediente de revisión de oficio del acto administrativo mediante el cuál se concede dispensa de uniforme a la Policía Local (Decreto de Alcaldía nº 2254/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015), y visto el recurso de reposición presentado por D. Jorge Salas Ramirez en fecha 30/09/2016 en la Subdelegación del Gobierno en Málaga y con registro de entrada nº 2016/16269 (05/10/2016) en el Ayuntamiento de Nerja, tengo a bien a emitir el siguiente,

INFORME JURIDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 22 de septiembre de 2015 se dicta Decreto de Alcaldía nº 2254/2015 por el que se resuelve “Autorizar al Jefe de la Policía Local bajo la supervisión ulterior de la Alcaldesa-Presidenta, a disponer de los servicios de policía que estime oportunos en atención a lo dispuesto anteriormente, sin utilizar el uniforme reglamentario.”

SEGUNDO. Con fecha 15 de febrero de 2016 la Sra. Alcaldesa por medio de nota de régimen interior insta a la Secretaria a iniciar el procedimiento de revisión del Decreto en el que se otorga la dispensa a la Policía Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

TERCERO. Con fecha 15 de marzo de 2016 se emite informe por el Jefe del Negociado de Personal en el que informa que "la dispensa de uso de uniforme por la policía local del municipio de Nerja deberá ser autorizada por el Subdelegado de Gobierno de la Provincia de Málaga."

CUARTO. Con fecha 16 de marzo de 2016 se emite informe por la Secretaria en el que se concluye lo siguiente: "Por todo lo expuesto, esta Secretaría General que suscribe considera que, vistos los fundamentos expuestos, podríamos efectivamente estar ante un acto nulo de pleno derecho y, en consecuencia, sería oportuno tramitar el expediente de revisión de oficio del acto administrativo mediante el cuál se concede dispensa de uniforme a la Policía Local (Decreto de Alcaldía nº 2254/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015)."

QUINTO. Con fecha 10 de mayo de 2016 (NRE 7950) tiene entrada en este Ayuntamiento requerimiento de anulación por parte de la Subdelegación del Gobierno del Decreto nº 2254/2015 de 22 de septiembre por el que se autorizó al Jefe de la Policía Local de Nerja a disponer de los servicios de policía que estime oportunos, sin utilizar el uniforme reglamentario.

SEXTO. Con fecha 27 de julio de 2016 (NRE 13012) tiene entrada en este Ayuntamiento escrito del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Málaga (procedimiento ordinario nº 388/16) por el que se concede un plazo improrrogable de diez días al objeto de proceder a la suspensión de la ejecutividad del acto recurrido.

SÉPTIMO. Con fecha 29 de julio de 2016, por medio de nota de régimen interior, la Sra. Alcaldesa ordena al Jefe de la Policía Local que proceda a suspender la dispensa del uniforme hasta tanto se proceda a la nulidad del decreto 2254/2015 de 22 de septiembre, una vez finalizados los trámites administrativos preceptivos.

OCTAVO. Con fecha 22 de agosto, el inicio de expediente de revisión de oficio es sometido al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, emitiéndose dictamen favorable.

NOVENO. Con fecha 25 de agosto de 2016 se acuerda por el Pleno la iniciación del expediente de revisión de oficio del decreto 2254/2015 de 22 de septiembre, el otorgamiento de un plazo de diez días a los interesados para la formulación de alegaciones y sugerencias, constando en el expediente las notificaciones realizadas a los interesados. Igualmente se acuerda suspender la ejecución del acto administrativo impugnado, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 30/1992.

DÉCIMO. Con fecha 30 de septiembre de 2016 D. Jorge Salas Ramírez presenta en la Subdelegación del Gobierno en Málaga, recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 25 de agosto de 2016. Consta entrada en este Ayuntamiento nº 2016/16269 de fecha 5 de octubre de 2016, en el que tras exponer lo que conviene a su derecho, solicita que se admita a trámite el recurso de reposición interpuesto y que se dicte una resolución por la que se revoque y se deje sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 25 de agosto de 2016, así como que se proceda al alzamiento de la suspensión de la ejecución adoptada en el acuerdo plenario.

UNDÉCIMO. Con fecha 26 de octubre de 2016 (Nº RE 17216/2016) tiene entrada en este Ayuntamiento auto nº 422/2016 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Málaga, en virtud del cuál manifiesta que no ha lugar a la adopción de la medida cautelar de suspensión del acto administrativo impugnada solicitada por la parte recurrente por lo expuesto en el fundamento segundo de dicho auto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Normativa aplicable:

— Los artículos 62.1, 102, 104, 105, 107-113, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (de aplicación en virtud de la Disposición transitoria tercera de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

— Los artículos 4.1.g) y 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Respecto al recurso de reposición interpuesto cabe realizar las siguientes consideraciones jurídicas:

1. El Art. 110 LRJPAC establece los requisitos que deben reunir los escritos de interposición y que son:

- ◆ El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo
- ◆ El acto que se recurre y la razón de su impugnación.
- ◆ Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- ◆ Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige.
- ◆ Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

Vista la solicitud se comprueba que cumple con los requisitos del art. 70 y 110 de la Ley 30/1992 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a la legitimación del recurrente, éste ostenta la condición de interesado en el procedimiento de conformidad con el artículo 31 de la Ley 30/1992 y por tanto, tiene legitimación para interponer el recurso.

Conforme al artículo 116 de la LRJPAC, el recurso debe interponerse ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto administrativo objeto de impugnación.

El órgano competente para resolver, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la LRJPAC, dispondrá de un plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la LRJPAC, en relación con los artículos 21.1.k) y 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para resolver el recurso será el Pleno.

De conformidad con el artículo 117 de la LRJPAC, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

*Por tanto, habiendo sido notificado en fecha 12 de septiembre de 2016 el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 25 de agosto de 2016 e interpuesto el recurso en fecha 30 de septiembre del 2016, **el recurso se ha interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.***

En cuanto al contenido de la resolución, conforme al artículo 113 de la LRJPCA, esta estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

Con base en el artículo 107.1 LRJPAC, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los Art. 62 y 63 de dicho cuerpo Legal.

El artículo 116 establece expresamente que podrán ser objeto de recurso de reposición los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, debiendo interponerse ante el mismo órgano que los hubiera dictado. No obstante, también podrán ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Si bien, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Por tanto, habrá que acudir a la regulación contenida en el artículo 109 de la Ley 30/1992 para comprobar qué actos ponen fin a la vía administrativa, que son los siguientes:

- a) Las resoluciones de los recursos de alzada.*
- b) Las resoluciones de los procedimientos de impugnación a que se refiere el artículo 107.2.*
- c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.*
- d) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.*
- e) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.*

Conforme al artículo 52 de la LRBRL, contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

carácter previo y potestativo recurso de reposición. Añade el párrafo 2º que pondrán fin a la vía administrativa las resoluciones de, entre otros órganos y autoridades, de las Juntas de Gobierno.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto nos encontramos ante un acuerdo plenario que no agota la vía administrativa, tratándose de un acto de trámite no cualificado contra el que no cabe interponer recurso de reposición, sin perjuicio del periodo conferido en el propio acuerdo para la formulación de alegaciones. Al efecto consta notificación en fecha 12 de septiembre de 2016 por el que se concedió un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimasen oportunas.

2. No obstante, con respecto a lo alegado en el fundamento 2.2 del recurso, relativo a la suspensión de la ejecutoriedad del Decreto de Alcaldía 2254/2015 de fecha 22 de septiembre, en la medida que se trata de una resolución subsumible en los supuestos previstos en el artículo 107.1 LRJPAC, si cabría su admisión a trámite.

Por el recurrente se alega que "la decisión adoptada por el órgano plenario de suspender la ejecutoriedad del Decreto de Alcaldía, se basa únicamente en el hecho de que el artículo 104 de la Ley 30/1992 lo permite o autoriza, pero que dicha decisión se ha tomado sin argumentar cuáles serían las consecuencias de esos perjuicios de imposible o difícil reparación que provocarían la eficacia del Decreto de Alcaldía, estaríamos ante una decisión arbitraria y contraria a derecho por parte de este órgano municipal".

Al respecto, nos remitimos al informe emitido por esta Secretaría que suscribe en fecha 16 de marzo de 2016 en el expediente de revisión de oficio en el que se formulan las siguientes consideraciones:

- "La normativa autonómica andaluza se remite a la **Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, en lo referente a la dispensa de uniforme a los miembros del Cuerpo de la Policía Local. Así, habrá que acudir a los **artículos 52 y 41.3** de dicha norma, estableciendo el primero de ellos lo siguiente:

"1. Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4.ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

(...)

3. Será también de aplicación a los miembros de dichos Cuerpos lo dispuesto, respecto a los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, en el artículo 41.3 de la presente Ley, si bien la facultad que en el mismo se atribuye a las Juntas de Seguridad corresponderá al Gobernador civil respectivo."

El **artículo 41. 3** establece que "en el ejercicio de sus funciones, los miembros de los citados Cuerpos deberán vestir el uniforme reglamentario, salvo los casos excepcionales que autoricen las Juntas de Seguridad."

Analizados ambos artículos, podemos concluir que el órgano competente para autorizar la dispensa de uniforme a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local es el Gobernador Civil, si bien dicha figura no existe en la actualidad por lo que cabe entender que será el Subdelegado de Gobierno el órgano competente para su otorgamiento."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

- "La Sentencia de 26 de abril de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª que se pronuncia sobre la cuestión, y de la que podemos extraer las siguientes conclusiones:

(...)

"Resulta pues patente que semejante precepto reglamentario-autonómico -es decir, el Art. 6 de dicho Decreto núm. 60/10, de 8 de Abril -, invade el ámbito competencial-objetivo y funcional establecido por aquella precitada Normativa legal-estatal y aún autonómica antes reseñada además de infringir por ende el principio de jerarquía normativa tutelado por el Art. 9,3 de la Constitución , de modo que no sólo incurre en patente nulidad semejante precepto reglamentario-autonómico sino que además aquella Resolución de fecha 26 de Julio del 2010, dictada por aquella otrora Ilma. Sra. Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Pontevedra y por la que se eximió en determinados supuestos de vestir su uniforme reglamentario a los Agentes de la Policía Local de Pontevedra, aparece viciada de radical nulidad al haber sido adoptada por Órgano manifiestamente incompetente, de conformidad con el Art. 62, 2 y 1 b) de la Ley núm. 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (...). Semejante criterio anulatorio de alcance tanto particular como general cuenta además con expreso respaldo jurisprudencial- constitucional -sin que por ende quepa aludir ni a restricción alguna de la autonomía local ni tampoco de las competencias de los Alcaldes en cuanto jefes natos de la Policía Municipal conforme expresamente prevé el Art. 21.1 i) de la Ley núm. 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen local-, al precisar aquella Sentencia núm. 81/93, de 8 de Marzo, dictada por el Tribunal Constitucional, que aquella L.O. núm. 2/86, de 13 de Marzo, "dispone en su Art. 52,3, en relación con el Art. 41,3 de la misma Ley Orgánica que, en el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local deberán vestir el uniforme reglamentario, salvo los casos excepcionales que autorice el Gobernador civil respectivo. Es a esa Autoridad -actualmente el Delegado del Gobierno territorialmente competente según ya antes se referenció conforme a la Normativa legal ulterior vigente -, por tanto y no al Alcalde, a quien le corresponde otorgar, excepcionalmente -y de modo singular, pues-, las dispensas de uniformidad".

Al respecto, cabe destacar que dicha sentencia se dicta tras el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Pontevedra en el procedimiento ordinario 0000462/2010, sentencia aportada por el recurrente junto con el escrito de interposición del recurso.

De lo anteriormente expuesto queda patente que el órgano competente para dictar la resolución por la que se acuerda el inicio de expediente de revisión de oficio no es la Alcaldía sino la Subdelegación del Gobierno en Málaga, quedando desvirtuada la alegación en la que se pone de manifiesto que la resolución objeto del presente recurso de reposición responde a criterios arbitrarios. Así mismo, queda desvirtuada la ausencia de perjuicios de imposible o difícil reparación que justifican la suspensión adoptada en el Decreto de Alcaldía 2257/2015 de 22 de septiembre, en la medida en que pueden verse afectados derechos fundamentales y libertades que gozan de la más amplia protección constitucional.

De acuerdo con lo anterior y conforme a los fundamentos de derecho expuestos anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

*Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **quien suscribe emite la siguiente propuesta de resolución:***

PRIMERO. *Inadmitir parcialmente el recurso de reposición presentado por D. Jorge Salas Ramírez en fecha 30/09/2016 en la Subdelegación del Gobierno en Málaga y con registro de entrada nº 2016/16269 (05/10/2016) en el Ayuntamiento de Nerja, contra el acuerdo plenario de fecha 25 de agosto de 2016 por el que se acuerda iniciar expediente de revisión de oficio del acto administrativo mediante el cuál se concede dispensa de uniforme a la Policía Local (Decreto de Alcaldía nº 2254/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015), en lo referente al fundamento jurídico 2.1 en el que se pone de manifiesto la posibilidad de que el Decreto de Alcaldía nº 2254/2015 de 22 de septiembre incurra en causa de nulidad de pleno derecho del artículo 62.1 b) de la Ley 30/1992, de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos en el apartado 2.1 de la presente propuesta de resolución.*

SEGUNDO. *Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por el recurrente en el fundamento jurídico 2.2 relativo a la suspensión de la ejecutoriedad del Decreto de Alcaldía 2254/2015 de 22 de septiembre, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho del apartado 2.2 de la presente propuesta de resolución.*

TERCERO. *Elevar el presente informe jurídico-propuesta de resolución al Pleno de la Corporación para que resuelva lo que estime oportuno.*

CUARTO. *Notificar la resolución que se dicte a los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado el hash de audio número "FA3381555E33BB8795835048BAA043C0C2C1FE66", en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al informe jurídico-propuesta de resolución, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la misma, resultando que el Pleno de la Corporación por, **UNANIMIDAD (17)** de sus miembros se abstuvieron.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Diligencia: Para hacer constar que se transcribe de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "FA3381555E33BB8795835048BAA043C0C2C1FE66".

Abierto el turno de ruegos y preguntas, resulta:

1. Pregunta formulada por el Grupo Municipal de Ciudadanos:

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a María Dolores Sánchez Noguera y dice que tras la reunión mantenida con el Diputado Provincial de su partido, éste le ha informado que el Ayuntamiento podría perder la subvención concedida por la Diputación Provincial para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

la ejecución de las obras de mejoras del alumbrado de C/ Rodríguez Acosta, de urbanización tramo C/ Antonio Millón y, acerado y drenaje de la circunvalación de Maro, por no estar ejecutadas antes de final de año. Que los funcionarios municipales le han informado que una de las obras está adjudicada a Transportes Antelo, que no se está realizando, y las otras dos no están adjudicadas. Por ello, ruega al equipo de gobierno y a la Sra. Alcaldesa, que a la máxima urgencia posible, verifique la exactitud de la información y que de ser cierta comparezca ante los órganos de la Diputación Provincial a fin de obtener un aplazamiento, y realizar cuantos trámites necesite para que no se pierda esta subvención, pues su grupo, al estar en la oposición, no puede hacer nada.

Contesta la Sra. Alcaldesa que los técnicos han pedido el aplazamiento, pero que la Diputación ha dicho que no cabe. Dice que una de las obras ya está adjudicada y las otras dos faltan por adjudicar, la de calle Antonio Millón y la de acerado y drenaje de la carretera de circunvalación 340 en Maro; hoy terminaba, a las 2 de la tarde, el plazo para la presentación de las ofertas de las diferentes empresas y que en los pliegos, se indica que las obras tienen que finalizar antes del 31 de diciembre. Que el próximo lunes se celebrará la mesa de contratación.

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala D^a. María Dolores Sánchez Noguera, y contesta a la Sra. Alcaldesa que no hay ninguna carta de solicitud de aplazamiento de este Ayuntamiento por lo que ruega que mande otra carta, pues a todos los nerjeños les gustaría que se arreglen estas calles y que no se pierdan, más de 300.000 €.

Responde la Sra. Alcaldesa que cuando llegaron al gobierno estuvieron estudiando el proyecto de la calle Antonio Millón, y que en un principio iba a ser solo peatonal, pero que hablaron con diferentes colectivos que entendían que tendría que ser en diferentes tramos rodados; que había tres proyectos diferentes de la calle Antonio Millón, finalmente optaron por no ejecutarlo en el año 2015 y así retomarlo este año. Contesta que hablará con la funcionaria que solicitó la suspensión y ampliación del plazo, para que le enseñe la carta que se mandó a la Diputación.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras, D. José María Rivas Gálvez, para explicar que el proyecto de la calle Antonio Millón se ha tenido que modificar por el tema del tráfico rodado, porque era una zona que descongestionaba mucho, entraba mucho coche por allí y no se podía dejar cerrado. Por ello, han visto necesario esa modificación. Que cree que la carta solicitando de nuevo el aplazamiento ya se ha enviado esta mañana. Dice que no todos los proyectos acaban el 31 de diciembre, hay uno que acaba el 31 de marzo, por lo que hay más tiempo para ejecutarlo. No son obras de mucha envergadura, existiendo en Nerja empresas capacitadas para hacerlas en ese tiempo. Quizá la que tenga un poco más de contratiempo sea la de Antonio Millón, pero que se ha pedido ya el aplazamiento, además hay un informe del Servicio de Infraestructura diciendo que desde la oficina de desarrollo se ha pedido ese aplazamiento. De momento habrá que esperar la respuesta de la Diputación, no obstante se intentará terminar antes del 31 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

2. Pregunta formulada por el Grupo de EVA-PODEMOS:

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. Cristina Fernández Pinto y pregunta al Concejal Delegado de Extranjeros, D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo, sobre los datos del empadronamiento que salen en los medios de comunicación.

Responde el Sr. Concejal D. Jorge Aurelio Bravo, que es una noticia que se ha publicado en el La Opinión, pero que constan datos que no son del todo ciertos. Hay unos datos oficiales, que se pueden extraer perfectamente de cualquier organismo, y que son los que habrán tenido en cuenta los medios de comunicación, pero esa información debe ser contrastada pues parece ser que desde hace mucho tiempo se ha estado solicitando información al área de residentes sobre el número de empadronados, pero no es el área que tiene que dar esa información, pues esos datos pueden no coincidir con los que constan en el padrón, por tanto, los números que se mueven diariamente no son los auténticos. Que desde el área de empadronamiento del Ayuntamiento dicen que no es cierta la información publicada, y que se ha solicitado al periodista que rectifique la noticia, el cuál se ha disculpado. Que el municipio no haya perdido mil quinientos residentes en un año aunque reconoce que durante mucho tiempo ha ido a la baja el número de empadronados porque desde 2013 hasta 2014 se perdieron en torno a dos mil empadronado. Concluye y dice que por lo menos hay que cotejar la información con los datos oficiales.

3. Pregunta formulada por el Grupo Municipal de IU:

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Jorge Aurelio Bravo y pregunta sobre el escrito presentado por el Grupo Municipal del PP en el que se hace referencia a la situación de unas personas que, no siendo concejales, los acompañan en su tarea, en su labor diaria, y que son de mucha ayuda. Por ello, ruega a la Sra. Alcaldesa que explique cuál es la situación y, si es algo que se hacía también con anteriores equipos de gobierno.

Responde la Sra. Alcaldesa, que el Partido Popular ha presentado dos escritos diciendo que hay personas que no son concejales del Grupo de Gobierno, y, más o menos vienen a decir que van campando a sus anchas por el Ayuntamiento, e incluso han solicitado informe a la Secretaría. Dice que le sorprende porque estando en la oposición, el entonces Concejal Luis Peña, en una sesión plenaria, en el turno de ruegos y preguntas, dijo que le asombraba mucho que determinadas personas que pertenecían al Partido Popular, pero que no eran concejales, ni cargo de confianza, tenían despachos en el Ayuntamiento, en concreto se refería a Lourdes Centurión. Por ello, le extraña el escrito del Partido Popular, pues el propio Alcalde en dicha sesión manifestó que las personas de los partidos están para trabajar, para ayudar a los concejales, y que trabajaban sin cobrar. Dice la Sra. Alcaldesa que en cuanto tenga el certificado del extracto de la sesión, que solicitará a la Secretaría General, lo llevará al próximo Pleno, y en el que venía a decir: "que tenía una mesa y un ordenador, mire usted, -creo recordar que le decía al concejal Luis Peña-, mire usted, si usted la ve sentada en el despacho de José Miguel García, será porque le está ayudando, y si la ve sentada en el despacho del Concejal Jimena, será porque le está ayudando, es una persona que sin cobrar – lo que aquí nos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

denunciaron al principio – que sin cobrar, sin ser cargo de confianza ni concejala, es la secretaria del grupo del Partido Popular y únicamente está para ayudar a todos los concejales y a todas las personas del Ayuntamiento que la necesiten”; que la Secretaria ha hecho un informe diciendo que, no todo el mundo puede acampar, aunque en urbanismo hay una persona, que no pertenece al grupo de gobierno, pidiendo documentación a los funcionarios, que lo ha visto ahora y los cuatro años anteriores que estuvo en el oposición, de vez en cuando está sentado en una mesa o está pidiendo documentación. Que el otro día salió un comunicado de la SGAE, sobre una deuda del Ayuntamiento, pero que se entera porque se lo dice el que fuera Técnico de Cultura, quién ha pedido copia de las facturas al funcionario, sin solicitarlo por escrito. Concluye y dice que desde el Partido Popular van mandando a todo el que le interesa para pedir documentación.

4. Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

Toma la palabra el Sr. Concejel D. José M^a Rivas Gálvez, y pregunta al Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente en relación a las declaraciones y noticias que han salido los últimos días sobre una denuncia del Grupo Popular referenciada a la licencia de primera ocupación del Jardín Botánico.

Contesta el Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente, D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo, que las manifestaciones del Grupo Popular no son ciertas, y que dicho Grupo ha ido a Fiscalía a denunciarlo. En una Junta de Gobierno Local de febrero de 2016, se aprobó la no exención de las tasas por la licencia de primera ocupación del Jardín Botánico, y como tal, se ha hecho lo que se tenía que hacer. Se ha seguido el procedimiento, la Junta de Andalucía ha hecho el pago de las tasas, que estaban valoradas en torno a dieciséis mil euros aproximadamente, por tanto, se ha seguido el mismo procedimiento. Se deniega por Junta de Gobierno y se les insta a realizar el pago de las tasas y, es lo que ha sucedido. Sí que es verdad que en la reunión que mantuvieron en diciembre, hubo un problema en relación a la persona que tenía que presentar la solicitud al Ayuntamiento, pero eso se solucionó y a partir de ahí se llevó el procedimiento de forma regular.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, y dice que no sabe exactamente qué ha denunciado el Partido Popular en Fiscalía, que se han personado para que les den traslado de todo el expediente. Los denunciantes son los Sres. Concejales Nieves Atencia y Don José Alberto Armijo. En la diligencia del Juzgado se solicita la remisión del expediente completo de la primera ocupación del Jardín Botánico, la 35/2016, foliado, es decir, lo que han pedido siempre en la oposición, que se numerasen los expedientes. También solicitan, que tanto la Secretaria como el Interventor digan si han hecho informe y, si ese informe es preceptivo. Que cuando han visto el expediente han comprobado que está el informe favorable del arquitecto municipal, el informe favorable de Infraestructuras y el informe favorable de quien en aquel momento llevaba, la parte jurídica, la letrada de urbanismo. La letrada de urbanismo dice en su informe que, la Junta de Andalucía ha pedido que no pague las tasas, la exención de las tasas de esa primera ocupación, y como se les ha dicho que no, desde el Ayuntamiento se les ha dicho que no, pues la Técnico Jurídica entiende que no es óbice, no es problema conceder la primera ocupación y que la Junta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

pague las tasas con posterioridad. Que firmó la Licencia de Primera Ocupación porque desde la Consejería decían era que era necesario abrirlo porque el Jardín Botánico de Nerja estaba dentro de la Red de Jardines Botánicos de Andalucía, y que muchos colegios y niños, querían ir a verlo, que eso fue, realmente, la premura. Desde que el grupo de gobierno está gobernando, en una Junta de Gobierno se solicitó por parte de TRAGSA, que es la empresa que le trabaja a la Junta de Andalucía para el arreglo de los caminos, la exención del pago de las tasas, y aunque el informe decía que no se podía conceder, pues no lo permitía la ordenanza, pero finalmente se aprobó pues se decía que entre Administraciones se solía hacer. Dice que no han vuelto a conceder más exenciones de tasa y que desde la Fundación Cueva de Nerja le han pedido una exención de tasa pero que no se concederá ya que la ley no lo permite. Que van a ver si ha habido exenciones de tasas estos años atrás y, si se han concedido, cómo se han concedido, a través de qué mecanismos se han podido conceder esas exenciones de tasa y a qué Administraciones y a qué Asociaciones.

5. Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PP:

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. Gema García Rojo, y dice que, en relación al escrito que presentó sobre la labor que estaban realizando determinadas personas de diferentes grupos políticos en el Ayuntamiento, y al que se ha hecho referencia anteriormente, Lourdes Centurión era su secretaria de grupo y estaba con los concejales, para apoyo a los concejales, que es lo que hace un secretario de grupo. Que en esos años también veían continuamente, incluso haciendo fotocopias al secretario de grupo, el Sr. Rafael Vázquez, preparando documentación, incluso accediendo a expedientes con los algún concejal, como apoyo a esos concejales, que es la función que tienen los secretarios de grupo. Dice que ella también puede nombrar a un montón de personas, de cada uno de los grupos políticos, que "campan" a sus anchas en este Ayuntamiento, atendiendo a vecinos, con expedientes, y, que lo pueden demostrar pues hay gente que ha ido al Ayuntamiento a preguntar en qué puesto está en la bolsa de empleo o cómo va su documentación, y le han atendido con su expediente, e incluso hay una asociación que en Facebook felicita a la Concejala Cristina y al Concejal Aído, es decir, que la percepción que tienen las asociaciones y los vecinos de Nerja, es que prácticamente son concejales porque los atienden como un concejal más. Que reconoce que la labor de los secretarios de grupo es muy importante e incluso hay algunos que trabajan mucho más que algunos concejales. Que ha visto a Rafael Vázquez, que no sabe si es secretario de grupo o no, entrar al Ayuntamiento con llaves, dice que hay testigos y cámaras que lo graban. Por ello, pregunta, ¿qué hace Rafael Vázquez con llaves del Ayuntamiento?

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y le dice que aclare si es pregunta o ruego.

Contesta la Sra. Concejala D^a. Gema García Rojo que es una pregunta y que le va a dar un informe de la FEMP en el que se dice qué labores deben hacer, tanto los eventuales, como los compañeros de partido. Cada uno aquí se salta cuál es su cometido. Todos se tiran a la calle a intentar ayudar a este desgobierno, que entiende que intenten ayudarlos, pero no hay que saltarse lo que la ley estipule y sobre todo, si son tan



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

estrictos con la oposición a la hora de solicitar un documento, de poder tener acceso a cualquier expediente, que entienden que lo que no se puede hacer es pasearse personas de determinados partidos con expedientes en la mano. Que son muchos los vecinos que han sido atendidos por Aído, Juan Carratú, y Luís Peña. Por lo tanto, lo habitual aquí es que personas de los diferentes grupos políticos, incluso sus secretarios de grupo, tengan más atribuciones que cualquier concejal. Por ello han denunciado esta situación, porque la llamaron por teléfono para prohibirle que pisara el Ayuntamiento, así que si son tan estrictos impidiendo que fuera al Ayuntamiento, tampoco iba a permitir que personas ajenas a la Corporación camparan a sus anchas en este Ayuntamiento. Por ello, pregunta a la Sra. Alcaldesa ¿va a continuar dejando que todas esas personas sigan campando a sus anchas por el Ayuntamiento, utilizando el material y utilizando los despachos y atendiendo a los vecinos como si fueran Concejales?

Contesta la Sra. Alcaldesa, y dice que el cinco de abril de 2013, el Sr. Peña, Concejal del Grupo Socialista, formula el siguiente ruego: "Bueno, voy a hacerle un Ruego para intentar solucionar una situación que desde nuestro punto de vista, salvo que usted nos comente lo contrario, pues no entendemos que es justa y que no equilibra los derechos que tenemos los diferentes grupos políticos. Quiero también hacer una pregunta, porque está la persona aquí presente, presente en el público, (porque estaba todo el día), que no es una cuestión de tipo personal por los Concejales del Grupo Socialista, sino simplemente es una cuestión de puro equilibrio y de tipo político, y es, le voy simplemente a preguntar ¿Cuál es la situación laboral en este ayuntamiento de la Sra. Lourdes Centurión? ¿Y por qué hacemos una pregunta? Nosotros desconocemos si realmente es una persona que ostenta un cargo de liberación, de confianza, desconocemos si es una persona que está realizando un trabajo mediante un concurso oposición o en qué situación laboral se encuentra, o es simplemente una persona que está trabajando, dentro de lo que tenemos los grupos distribuidos como secretaria o secretario de grupo político, -lo que estamos hablando, lo que me han preguntado-, esto se lo quiero, se lo he comentamos porque las dos primeras situaciones no nos constan. A nosotros nos consta o creemos que nos constaría si la situación fuera la tercera, que es secretario de grupo. Y si esta situación fuese así, es obvio que tenemos el mismo derecho que tienen los dos secretarios de grupo de los partidos de la oposición. Pero quiero recordarle que en la Oficina donde realizan el trabajo que se lleva de los grupos e incluso los concejales de la oposición, están en la tercera planta. Cada uno tenemos nuestras oficinas, con nuestros medios para poder trabajar. Si fuese esto que estamos comentando, si fuese secretaria de grupo, si no tuviese ésta liberación, si no tuviese ésta contratación por parte del Ayuntamiento, estaríamos hablando de un abuso de autoridad, porque se está haciendo diferencia en el trabajo y en el trato entre unas personas y otras, salvo que a todos se nos pusiera una mesa en la segunda planta y todos estaríamos trabajando con los mismos derechos que tiene, como digo, su grupo político. Otra cuestión es que estamos hablando de personas con contrato o de personas con liberación, con lo cual ya, nuestro planteamiento sería diferente. Por eso le ruego que nos informe de cuál es la situación laboral en el ayuntamiento de la persona que hemos comentado y, si como se ha dicho, o como presumimos o pensamos, pues, que se cumpla con el derecho de igualdad y que se encuentre en las mismas condiciones que los demás grupos políticos." Contestación del Sr. Alcalde D. José Alberto Armijo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

“Perfecto, Sr. Peña, aclaramos las dudas que tiene en este momento. Se refiere usted a la eficiente secretaria del grupo municipal que tiene el Partido Popular, Doña Lourdes Centurión. Le contesto a su pregunta, a su ruego, que yo creo que es pregunta. Rogar es (aquí nos iba diferenciando qué es un ruego y qué es una pregunta), rogar es una propuesta de actuación, usted está proponiendo nada, usted está recabando, información de cuál es la situación en la que se encuentra la eficiente secretaria de grupo del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Peña, y le digo, Doña Lourdes Centurión no mantiene ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento, no está contratada por el Ayuntamiento, no cobra del Ayuntamiento, no es personal de confianza, es secretaria del grupo municipal. Se comunicó en su momento por escrito dirigido al Alcalde, el portavoz del grupo supongo que lo remitiría. Yo ese documento se lo puse a disposición del Secretario de la Corporación. El Secretario de la Corporación incorporaría ese documento en el apartado de comunicaciones, casi con seguridad. Yo en estos momentos no me acuerdo y, evidentemente los miembros de la Corporación conocieron en ese preciso instante que esta persona iba a ejercer las responsabilidades dentro del grupo municipal del Partido Popular. Con respecto a la ubicación de su actividad, un despacho en la segunda planta. Mire, es la secretaria del grupo municipal, y entre sus responsabilidades está el trabajar, el colaborar con todos los concejales en sus distintas áreas, en sus distintas responsabilidades, por tanto, si usted pretende que la Sra. Centurión esté permanentemente situada y ubicada en el despacho del Partido Popular en la tercera planta, está usted muy confundido. Ella ocupa el espacio del grupo municipal, el que le corresponde en la tercera planta en la Casa Consistorial y, por supuesto, trabaja codo a codo, codo con codo, haciéndolo muy bien, con los distintos concejales, en las distintas dependencias municipales. Eso, eso, Sr. Peña, no es solo el supuesto de la Sra. Centurión. Cuando ha habido secretarios de grupos municipales en este Ayuntamiento, lo normal es que estén, trabajen en coordinación con los distintos Concejales. Por tanto, en esa línea vamos a continuar, con la total tranquilidad y seguridad de que las cosas se están haciendo bien, y por tanto, si la Sra. Centurión tiene que comentar con el Portavoz del Grupo, un asunto relacionado con cualquier iniciativa, lo normal es que la Sra. Centurión se sienta con el Sr. García, en el despacho que tiene el Sr. García en la segunda planta de este Ayuntamiento, pero si es que tiene que abordar un tema de Juventud, pues puede que hasta incluso se sienta con la Sra. Jimena en el edificio que tiene el Ayuntamiento de Nerja en este edificio. Por tanto, eso es algo que ustedes tienen que entender, asimilar y lamentar que no terminen por compartir, pero ese es el trabajo que le corresponde al secretario de grupo, de apoyo, en estos casos, de los miembros que conforman ese grupo”.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. Gema García Rojo, para recriminar a la Sra. Alcaldesa por no haberle contestado absolutamente a nada, pues ha leído algo que es lo que ella ha dicho, hacía las labores propias de secretaria de grupo.

Contesta la Sra. Alcaldesa que le ha hecho una pregunta, y se la ha contestado, pues no era un ruego.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)**
Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión, siendo las veintiuna horas del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 27 de octubre de 2016, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento* y que a continuación se indica:

*** (Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash ""FA3381555E33BB8795835048BAA043C0C2C1FE66").**

ORDEN DEL DÍA:

Inicio de sesión y minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género.	Tiempo de inicio: 00' 00" Tiempo final: 01' 20"
--	--

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

1º.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES DÍAS 28/07/2016 Y 25/08/2016.-	Tiempo de inicio: 01' 21" Tiempo final: 04' 20"
2º.-PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS Y DEPORTES: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 3MC-2016/0028 PARA ÁREA DE DEPORTES.-	Tiempo de inicio: 04' 21" Tiempo final: 29' 08"
3º.-PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA: DESESTIMACIÓN ALEGACIONES GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 3MC-2016/0013 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-	Tiempo de inicio: 29' 09" Tiempo final: 51' 50"
4º.-PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2016.-	Tiempo de inicio: 51' 51" Tiempo final: 01 h 11' 50"



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

5º.-MOCIÓN CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL: ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.-	Tiempo de inicio: 01h 11´ 51” Tiempo final: 01h 40´ 00”
6º.- PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA: CESIÓN TEMPORAL DE USO DE FORMA GRATUITA A LA FUNDACIÓN CUEVA DE NERJA DEL LIBRO DE PRIVILEGIOS DE NERJA Y TORROX OTORGADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1705 POR EL REY FELIPE V Y CAÑÓN DE 12 LIBRAS UBICADO EN EL MIRADOR DEL BENDITO PROCEDENTE DEL CASTILLO BAJO.-	Tiempo de inicio: 01h 40´ 01” Tiempo final: 02h 08´ 35”

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

7º.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO EL PRÓXIMO 20 DE NOVIEMBRE.-	Tiempo de inicio: 02 h 08´ 36” Tiempo final: 02 h 20´ 58”
8º.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: PUBLICIDAD SEXISTA.-	Tiempo de inicio: 02 h 20´ 59” Tiempo final: 02 h 30´ 30”

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS	Tiempo de inicio: 02 h 30´ 31” Tiempo final: 02 h 41´ 30”
---	--

ASUNTOS DE URGENCIA:

9º.-INFORME JURIDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RECURSO RESPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JORGE SALAS RAMÍREZ CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 25/08/2016: INICIO EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO 2254/2015.-	Tiempo de inicio: 02 h 41´ 31” Tiempo final: 03 h 19´ 36”
--	--



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

RUEGOS Y PREGUNTAS	Tiempo de inicio: 04h 16´ 02” Tiempo final: 04 h 34´ 32”
--------------------	--